

8. Lotería Instantánea o presorteada con mecánica «Siete de la Suerte».

8.1 Durante el cuarto trimestre de 2007, la ONCE comercializará productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte».

8.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

8.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 €), lo que supone un 50,8% del valor facial de la serie.

8.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» figura en el apartado 6.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

8.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

9. Lotería Instantánea o presorteada con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

9.1 Durante el cuarto trimestre de 2007, la ONCE comercializará productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

9.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de diez millones de euros (10.000.000 €).

9.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» tendrá dos millones quinientos siete mil doscientos diez boletos premiados (2.507.210), con un valor total de cinco millones cien mil euros (5.100.000 €), lo que supone un 51% del valor facial de la serie.

9.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» figura en el apartado 6.º del apéndice 3 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

9.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» será de un euro (1 €).

10. Lotería Instantánea o presorteada del producto «Feliz Navidad 2007 ONCE».

10.1 A partir del 26 de noviembre, la ONCE comercializará el producto de lotería instantánea «Feliz Navidad 2007 ONCE», que tendrá las características de los productos «con dos áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros regulados en el apéndice 6 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el BOE de 30 de julio de 2007 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 13 de julio de 2007 sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE».

10.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea «Feliz Navidad 2007 ONCE» constará de cinco millones de boletos (5.000.000), con un valor facial por serie de quince millones de euros (15.000.000 €).

10.3 Cada serie del producto de lotería instantánea «Feliz Navidad 2007 ONCE» tendrá un millón cuatrocientos un mil diez boletos premiados (1.401.010), con un valor total de ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000 €), lo que supone un 56% del valor facial de la serie.

10.4 La estructura de premios del producto de lotería instantánea «Feliz Navidad 2007 ONCE» figura en el apartado 6.º del apéndice 6 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el BOE de 30 de julio de 2007 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapa-

cidad de 13 de julio de 2007 sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE».

10.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto del producto de lotería instantánea «Feliz Navidad 2007 ONCE» será de tres euros (3 €).

11. Asignación de premios pendientes: La cuantía de los premios especiales no repartidos, que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página Web de la ONCE: www.once.es, en el apartado Cupón/productos/asignación de bolas y premios especiales. Estas cantidades de premios pendientes de repartir, se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página Web, con carácter previo y con antelación suficiente al sorteo correspondiente.

12. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE para el cuarto trimestre de 2007: Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007.

12.1 Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al cuarto trimestre de 2007, se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

12.2 Los sorteos del producto de juego activo «El Combo» se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo y de su producto denominado «El Combo», publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

12.3 Los productos de Lotería Instantánea se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 13 de julio de 2007 sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicada en el BOE de 30 de julio de 2007.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

18824 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y en el apartado 9.º 2 de la Resolución de 26 de marzo de 2007, del Instituto de la Mujer (BOE n.º 100, de fecha 26 de abril) por la que se convocan subvenciones públicas destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, correspondientes al año 2007, se ha procedido a la concesión de estas subvenciones convocadas por el Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.232B.472, notificadas mediante resoluciones individuales a las editoriales afectadas. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las editoriales y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

EXP	Editorial	Título	Importe (euros)
03/07	Editorial Síntesis S. A.	Antropología Feminista	8.746,50
		Conciliación de la Vida Profesional y Familiar	6.480,00
		Total	15.226,50
04/07	Portal Derecho S A. (Iustel).	La Tutela Judicial de la Violencia de Género	11.560,00
		Total	11.560,00
06/07	Dykinson S. L.	Los Diferentes Rostros de la Violencia de Género, Críticas y Alternativas Jurídicas	170,00
		Total	170,00
11/07	Horas y Horas, La Editorial S. L.	Palabras que Usan las Mujeres para lo que Hacen y Viven Hoy en el Mundo del Trabajo	4.590,00
		El Trabajo de las Palabras	7.741,80
		Total	12.331,80
12/07	Narcea S. A. Ediciones.	Entre La Familia y el Trabajo	7.270,90
		Las Mujeres Cambian la Educación	6.806,80
		Total	14.077,70
14/07	Editorial Fundamentos.	La Soledad de Mae. Una Investigación Antropológica de la Violencia Doméstica	4.743,00
		Género y Comunicación	4.080,00
		Total	8.823,00
16/07	Editorial Bomarzo S. L.	Participación y Planes de Igualdad en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres	6.943,65
		Total	6.943,65
17/07	Ediciones de Intervención Cultural S. L.	Un Silencio Ensordecedor	5.975,20
		Total	5.975,20
20/07	Editorial Meteora S. L.	Viajeras a La Habana	9.350,00
		Total	9.350,00
21/07	Icaria Editorial S. A.	De Quien Hablan las Noticias	6.112,00
		De que Hablamos o no Hablamos cuando Hablamos del Hombre	6.616,26
		Prehistoria de la Cotidianidad	5.127,20
		Total	17.855,46
24/07	Editorial Desclee de Brouwer S. A.	¿En Qué Creen las Mujeres?	6.251,00
		Total	6.251,00
25/07	Pages Editors S. L.	Quan Les Dones Havran Desaparegut	5.236,00
		Total	5.236,00
34/07	Edicions Bellaterra 2000 S. L.	Alguien se Acordará de Nosotras	7.191,00
		Total	7.191,00
36/07	Editorial Sirpus S. L.	Voces de Mujeres	4.050,40
		Total	4.050,40
	Total todas las Editoriales		125.041,71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18825 *ORDEN ITC/3136/2007, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La necesidad por parte de la Secretaría General de Comercio Exterior de dotar a las asociaciones españolas de exportadores, en cuanto Entidades Colaboradoras de la Administración, de recursos humanos especializados en comercio exterior que colaboren en la mejora e incremento de las actividades informativas y promocionales que aquéllas realizan, así como la conveniencia de completar la capacitación de jóvenes en el conocimiento de los distintos sectores exportadores españoles, justifican la concesión de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores que figuran en el Anexo I.

Segundo.—Se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convoque becas el año actual y en el futuro, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo I.

Tercero.—Queda derogada la Orden ITC/1306/2005, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

ANEXO I

Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores

Primera. *Objeto de las becas.*—Las becas persiguen la mejor capacitación de los becarios en el ámbito de la promoción comercial y, por otro